



Resolución Jefatural

Nº 042 - 2015-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

06 AGO 2015

Visto el Informe Nº 617-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 2765-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 124-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH y el Informe Nº 606-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BMRR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0050-2009-ED de fecha de publicación 04 de marzo de 2009, se incorporó al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, la Institución Educativa Pública Dos de Mayo – Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios;

Que, con fecha 04 de julio de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa INGENIERA Y CONSTRUCCIONES DORADO S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 175-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 039-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv para una potencia de 26.2 en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios", en adelante la Obra, por el monto de S/. 116 708,99 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Ocho con 99/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 048-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-HCD del 22 de octubre de 2014, el Coordinador de obra, en virtud del Informe Nº 03-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-JRL del Equipo de Estudios y Proyectos, indicó que la Obra requiere de un cerco perimétrico para la sub estación eléctrica y del tablero general para la tensión 380/220 voltios, y dado que los mismos no están considerados en el expediente técnico original de la Obra, y el plazo del contrato de



ejecución de obra finalizó el 21 de setiembre de 2014, el Contratista se encuentra imposibilitado de solicitar ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos mencionados como Adicional de Obra, por lo que, recomendó contratar la ejecución de los mismos como Obra Nueva, señalando que para ello se deberá tener en cuenta el CNE 2011(Suministro) tanto en la Regla 110.A.1: Tipos de recintos de protección y la Regla 032.E: Cercos Perimétricos;

Que, a través de la Carta Notarial N° 038-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, recibido vía notarial por el Contratista el 23 de enero de 2014, la Entidad resolvió el Contrato N° 175-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, de conformidad con lo establecido en los artículos 168° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 17 de febrero de 2015, se llevó a cabo la Constatación Física e Inventario de Obra, suscribiéndose el Acta de Constatación por el Ingeniero electricista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en representación de la Entidad, y el Juez de Paz Letrado de la zona, con funciones de Notario del distrito de Iberia, a la finalización del acto, dejándose constancia la incomparecencia del Contratista, pese a la notificación notarial al respecto;

Que, mediante Memorándum N° 016-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 12 de enero de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud del Informe N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LDC del Especialista en Instalaciones Eléctricas, remitió el expediente técnico: "Cercos de Malla en Sub Estación Eléctrica para la I.E. Dos de Mayo", el mismo que incluye la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrado, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios y Plano, para su atención correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 158-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 03 de marzo de 2015, el Equipo de Ejecución de Obras devolvió el acotado expediente técnico, a efectos de subsanar las siguientes observaciones formuladas por el Ingeniero Electricista a través del Informe N° 009-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADDA: i) implementar la caseta tipo convencional con muros de ladrillo, tarrajeado y pintado con cobertura, y con un plan de mantenimiento de los pozos a tierra, donde deben ir aterrado el cerco de malla, ii) el proyecto no garantiza que la sub estación se encuentra totalmente seca, tal como lo señala el CNE 2011 (Suministro), debido a que las partes laterales (malla) permiten el ingreso libre de lluvias, iii) las dimensiones laterales no cumplen con las distancias mínimas de seguridad según CNE 2011 (Suministro), iv) el proyecto no considera ubicación de pozo a tierra, los puntos de aterramiento del cerco de malla y no cuenta con planos de detalles del aterramiento, v) el proyecto deberá incluir los equipos sustraídos, actividades faltantes y observaciones no levantadas por el Contratista (los cuales deberán ser cargadas al Contratista en la liquidación de obra) detalladas en el Acta de Constatación Física de la Obra;

Que, con Informe N° 606-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BMRR del 12 de mayo de 2015, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Ingeniero Electricista del mencionado equipo subsanó las observaciones formuladas por el Equipo de Ejecución de Obras mediante el documento detallado en el párrafo precedente, recomendando: i) valorizar las partes faltantes de los equipos, los trabajos de mantenimiento de las partes deterioradas de los equipos y la reposición de las partes sustraídas, bajo responsabilidad del Contratista, a fin de descontar dichos costos de la liquidación del mismo e ii) implementar como Obra Nueva, la caseta de ladrillo tarrajada y pintada con cobertura, teniendo como sustento para ello el Tomo "Suministros": Regla 1110 A.1 y Regla 032 E, del Código Nacional de Electricidad; para





Resolución Jefatural

Nº 42 - 2015 - MINEDU /

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 AGO 2015

cuyos efectos concluyó que se ha elaborado el proyecto denominado: "Sub Estación Convencional de la I.E. Dos de Mayo – Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios", proyecto que contó con la participación de profesionales del Equipo de Estudios y Proyectos en la especialidad de Arquitectura, Estructuras e Instalaciones Eléctricas;

Que, mediante Informe N° 124-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH del 26 de junio de 2015, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Ingeniero Especialista de Costos elaboró los metrados de Arquitectura y Estructuras del expediente técnico acotado, teniendo en consideración los planos y memorias descriptivas, así como las especificaciones técnicas de los materiales insertos en los mencionados planos, concluyendo que el presupuesto total del proyecto asciende a S/. 111 562,98 (Ciento Once Mil Quinientos Sesenta y Dos con 98/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2015 y un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendario, indicando que para la obtención de dicho presupuesto se procedió a cotizar los materiales de mayor incidencia para la zona de influencia del proyecto;

Que, a través del Memorándum N° 2765-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de julio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la elaboración de la Resolución Jefatural para la aprobación del Expediente Técnico: "Caseta Convencional de Sub Estación Eléctrica para la I.E. Dos de Mayo – Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios", dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 111 562,98 (Ciento Once Mil Quinientos Sesenta y Dos con 98/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2015 y un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendario;

Que, con Informe N° 617-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 30 de julio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Caseta Convencional de Sub Estación Eléctrica para la I.E. Dos de Mayo – Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios", con un valor referencial de S/. 111 562,98 (Ciento Once Mil Quinientos Sesenta y Dos con 98/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2015 y un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, establece:



"(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...);

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...);*

Que, el artículo 16° del Reglamento acotado prescribe: *"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...);*

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: *"Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se modificó el Manual de Operaciones del PRONIED, y se estableció como fecha de inicio de sus operaciones, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa





Resolución Jefatural

Nº 42 - 2015-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 AGO 2015

Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe Nº 617-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2765-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 124-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH y el Informe Nº 606-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BMRR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico: "Caseta Convencional de Sub Estación Eléctrica para la I.E. Dos de Mayo – Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios", con un valor referencial de S/. 111 562,98 (Ciento Once Mil Quinientos Sesenta y Dos con 98/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2015 y un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras



